

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando la apoderada de la parte demandante allega memorial mediante el cual renuncia al poder conferido por su mandante, el correo electrónico del cual se recibió fue carteraasesoresbucaramanga@gmail.com, y una vez verificada la base de datos "URNA" de correos electrónicos, se observa que la dirección electrónica que se encuentra registrado por la profesional del derecho es DENIS20ALBA@HOTMAIL.COM. Para los que estime pertinente; sírvase proveer.

Bucaramanga, agosto 12 de 2020.



MERCY KARIM LUNA SULCRERO
Abogada

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Conforme a la constancia que antecede y en atención al memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante, previo a resolver su solicitud de renuncia de poder, se **REQUIERE** a la togada a fin de que allegue certificación de la dirección de correo electrónico registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura y se insta para que realice sus solicitudes desde el buzón electrónico registrado, conforme a lo señalado en el numeral 15 del artículo 28 de la ley 1123 de 2007 y el acuerdo PCSJA20-11532.

Así mismo, se **INSTA para** que la renuncia de poder se realice conforme a lo establecido en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso: *"la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 12 de agosto de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 13 de agosto de 2020



MERCY KARIM LUNA SULCRERO
Abogada

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 18 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

491f5074b45dd95180cd360f28a924df1a6c69813bb4ea9685864364c7918199

Documento generado en 12/08/2020 12:16:43 p.m.